

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87
COLMENAR DE OREJA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	PUESTO	PLAZAS
A1	AE/Técnica	Arquitecto	1
A2	-/-	Trabajadora Social(J.S.)	1
	-/-	Técnico de turismo	1
	AE/Técnica	Aparejador	1
	-/-	Trabajador social	1
C1	AE/Técnica	Informático	1
	-/-	Encargado de Obras	1
	AG/Administrativa	Administrativo	2
C2	AG/Auxiliar	Auxiliar administrativo	4
	-/-	Electricista	1
	-/-	Oficial	1
E	-/-	Conserje	6
	-/-	Operarios	3
	-/-	Jardinero	1
	-/-	Limpiadoras	3

La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Colmenar de Oreja, a 16 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, David Moya Aguilar.
(03/9.938/22)

